

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110040035320180121200

Objeto de la decisión

Resolver solicitud de pérdida de competencia.

El apoderado judicial de la parte demandada solicita la declaración de pérdida de competencia, por haber transcurrido el termino superior a un año consagrado en el artículo 121 del Código General del Proceso en razón que los autos proferidos el 12 de febrero y las correcciones de 5 de diciembre y sus correcciones resultaron irregularmente notificadas.

CONSIDERACIONES Y DECISION

El artículo 121 del Código General del Proceso señala que el termino para proferir sentencia es de un año contado a partir de la notificación del auto admisorio o del mandamiento de pago

Ahora, cuando hay varios demandados, como en el caso que nos ocupa, dicho termino debe contabilizarse a partir de la fecha en que se haya trabado la litis, esto es que estén notificados todos los demandados; situación que no se verifica en el caso examinado.

Lo anterior, porque si bien es cierto desde la fecha en que fue surtida la notificación a los demandados representados por el peticionario, a la fecha de hoy, no se ha trabado la litis, por cuanto se encuentra pendiente surtir la notificación al demandado, Sebastián Camilo Vargas Conde, respecto de quien fue adicionado el mandamiento de pago en auto de fecha 13 de febrero de 2020, decisión en que efectuado control de legalidad fue incluido como demandado y se dispuso notificarle conforme a lo preceptuado en los artículos 290 a 293 para evitar incurrir en irregularidades que afectaran el debido proceso, sin que hasta la fecha se haya perfeccionado.

Las razones expuestas resultan suficientes para negar la solicitud de pérdida de competencia.

En mérito de lo expuesto la Jue< Resuelve:

Negar solicitud por pérdida de competencia.

Notifíquese, (3)


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 004 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19- Enero - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
